

Agrim. Octavio Alvarez, Suplente del Sr. Louis Crouch;

Sr. Rafael Díaz, Suplente del Sr. Miguel Crespo;

Dr. Hugo Pérez Caputo, Suplente del Dr. Rafael Ortega;

**Sr. Américo Cuello, Suplente del Sr. José Octavio Rodríguez,
y**

Dr. Eladio Medina, Suplente del Sr. Antonio Fernández.

**DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del
mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años
139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.**

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 245, que dispone la creación de una Zona Franca Industrial en la Provincia
de La Vega.**

G. O. No. 9596, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245

**CONSIDERANDO que para impulsar el desarrollo nacional,
debe estimarse como de carácter prioritario el establecimiento
de zonas francas industriales en aquellas jurisdicciones que sean
apropiadas para esa finalidad;**

**CONSIDERANDO que la Provincia de La Vega ofrece condi-
ciones geográficas adecuadas para la instalación de ese tipo de
zonas;**

CONSIDERANDO que para lograr ese propósito se hace necesario designar una comisión de personas distinguidas de aquella localidad, que impulsen los trabajos de instalación y supervisen el funcionamiento de la misma;

VISTA la Ley No. 4315, de fecha 22 de octubre de 1955;

VISTO el artículo 7, Párrafo II, de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la creación de una Zona Franca Industrial en la Provincia de La Vega.

Art. 2.— Se designa una Comisión, compuesta por los señores Joaquín Sánchez, Gobernador Civil de la Provincia quien la presidirá; Badui Dumit De Camps, quien fungirá de Secretario Ejecutivo; y los señores Enriquillo Ramos, Dr. Oscar Hernández Rosario, Dr. Hugo Alvarez Valencia, Ing. Teófilo Isaac Mota, Ing. Fernando Fernández, Edwin Canaán Gómez, Ing. Julio Alipio Espaillat y Monseñor Juan Antonio Flores, como Miembros. Dicha Comisión tendrá por finalidad impulsar los trabajos de instalación y supervisar el funcionamiento de la Zona Franca Industrial que se crea por el presente Decreto.

Art. 3.— La referida Comisión deberá someter al Poder Ejecutivo los límites de ubicación de la indicada Zona Franca Industrial, así como los reglamentos para su funcionamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO